



## PRISON LAW OFFICE

General Delivery, San Quentin CA 94964  
Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704  
www.prisonlaw.com

*Director:*  
Donald Specter

*Managing Attorney:*  
Sara Norman

*Staff Attorneys:*  
Rana Anabtawi  
Susan Christian  
Rebekah Evenson  
Steven Fama  
Penny Godbold  
Megan Hagler  
Alison Hardy  
Corene Kendrick  
Kelly Knapp  
Millard Murphy  
Lynn Wu

### INFORMACION IMPORTANTE CON RESPECTO AL USO DE ESTE MANUAL:

Cuando escribimos este material, hicimos nuestro mejor intento de brindarle información útil y precisa porque sabemos que muchas veces es difícil para los prisioneros obtener información legal y porque no podemos proveer consejo individualizado a cada prisionero que lo pida. Las leyes cambian con frecuencia y pueden ser interpretadas de maneras diferentes. No tenemos siempre los recursos para realizar los cambios a este material cada vez que hay cambios a la ley. Si utiliza este folleto, es su responsabilidad asegurarse de que la ley no haya cambiado y que todavía aplique a su situación. La mayoría de los materiales que necesita deberían estar disponibles en su prisión o en la biblioteca pública de derecho.

## **Actualización**

**del**

## **MANUAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN LIBERTAD CONDICIONAL**

(Octubre de 2011)

En el 2011, el legislado de California aprobó las iniciativas de asamblea 17x, 109, 116 y 117 que realizaron cambios a las leyes sobre la supervisión y la revocación de la libertad condicional. El estado hizo estos cambios como parte de un intento de reducir el hacinamiento en las prisiones y reducir el número de personas que regresan a la prisión por violar su libertad condicional. Esta carta describe los cambios más importantes. Mayor información sobre las leyes y los procedimientos de la libertad condicional estatal está disponible en el *Manual de derechos de las personas en libertad condicional* publicado por el *Prison Law Office*.

**POR FAVOR ANOTE QUE ESTA CARTA SE ESCRIBIO MIENTRAS QUE EL ESTADO SIGUE REALIZANDO CAMBIOS AL PROCESOS DE LA LIBERTAD CONDICIONAL. ESTA CARTA ESTA BASADA EN LA INFORMACION DISPONIBLE DESDE PRINCIPIOS DE OCTUBRE DE 2011. SIN EMBARGO, LAS REGLAS PODRIAN CAMBIAR Y LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS PUEDEN SER DIFERENTES DEPENDIENDO DEL CONDADO.**

#### Board of Directors

Penelope Cooper, President • Michele WalkinHawk, Vice President • Marshall Krause, Treasurer  
Honorable John Burton • Felecia Gaston • Christiane Hipps • Margaret Johns  
Cesar Lagleva • Laura Magnani • Michael Marcum • Ruth Morgan • Dennis Roberts

**I. DESPUES DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2011, MUCHAS PERSONAS SALIENDO DE LA PRISION ESTARAN BAJO LA SUPERVISION COMUNITARIA DE POST-SALIDA (*POST-RELEASE COMMUNITY SUPERVISION – PRCS*) ENVES DE LIBERTAD CONDICIONAL DEL ESTADO**

El estado ha creado un nuevo tipo de programa de supervisión que se usará envés de la libertad condicional para algunas personas. El programa se llama Supervisión Comunitaria de post-salida (*Post-Release Community Supervision -PRCS*). Aquellas personas bajo el PRCS serán supervisadas por agencias del condado, no la división de libertad condicional del Departamento de correcciones y rehabilitación de California (*California Department of Corrections and Rehabilitation – CDCR*). La manera en que el PRCS operará, y qué servicios estarán disponibles, dependerá del condado.

**Elegibilidad para el PRCS**

Antes de que una persona salga de la prisión, un consejero correccional revisará el caso y decidirá si remitirá a la persona a libertad condicional o al PRCS. Cualquiera que califique será entregado al PRCS. Los siguientes tipos de personas *no* califican para el PRCS y deben realizar la libertad condicional del estado.

- personas cuyas estancias actuales en la prisión son por un delito grave tal como se define en el código penal § 1192.7(c);
- personas cuyas estancias actuales en la prisión son por un delito grave violento según el código penal § 667.5(c);
- personas sentenciadas por un tercer aviso bajo la ley de tres avisos (*Three Strikes Law*) según el código penal § 1170.12(c)(2);
- ofensores sexuales que son clasificados como personas de alto riesgo por el personal de CDCR o que tienen una sentencia de libertad condicional que excede tres años;
- personas que son ofensores con trastornos mentales (*Mentally Disordered Offenders - MDOs*) según el código penal § 2962.<sup>1</sup>

Aquellas personas en libertad condicional que empezaron la libertad condicional antes del primero de octubre de 2011, permanecerán en libertad condicional y no serán entregadas al PRCS. Sin embargo, cuando las personas en la libertad condicional estatal son liberadas tras una estancia de revocación, el CDCR revisará sus casos y determinará si deberían volver a la libertad condicional o ser entregadas a la custodia del PRCS.<sup>2</sup>

**Requisitos y condiciones para el PRCS**

Puede permanecer en el PRCS hasta tres años.<sup>3</sup> Se puede liberar del PRCS más temprano si:

- ha durado seis meses consecutivos bajo el PRCS sin violar ninguna condición y la agencia de supervisión recomienda que sea descargado; O
- ha durado un año bajo el PRCS sin violar ninguna condición; debería ser descargado

---

<sup>1</sup> Código penal §§ 3000.08(c)(1) y 3451.

<sup>2</sup> Código penal § 3000.09.

<sup>3</sup> Código penal §§ 3455(c); 3456(a).

dentro de 30 días después de que se cumpla el año.<sup>4</sup>

en general, personas serán asignadas al PRCS en el condado donde más recientemente legalmente radicaron antes de entrar a la prisión. Sin embargo, el CDCR puede asignar a una persona en PRCS a otro condado en base de varias razones incluso asuntos de seguridad de la víctima o para ayudar a la persona a mantener conexiones con su familia o beneficiar de programas educacionales o laborales.<sup>5</sup> La ley implica que personas pueden pedir permiso para transferirse a un condado diferente cuando están bajo la custodia del PRCS.<sup>6</sup> No es claro cuáles son los trámites necesarios para pedir una transferencia como tal.

La ley dice que aquellas personas asignadas al PRCS deben reportar “a la agencia del condado encargada de supervisión.”<sup>7</sup> Normalmente, la agencia supervisora será un departamento de libertad condicional del condado. Los consejeros correccionales de las prisiones deberían informar a las personas en proceso de ser liberadas de la prisión cuándo y a dónde deben reportarse al salir de la prisión.<sup>8</sup>

Aquellas personas bajo la custodia del PRCS deben cumplir con las condiciones de supervisión y tienen que aceptar las condiciones para ser liberadas de la prisión.<sup>9</sup> Las condiciones normales son parecidas a las condiciones de la libertad condicional e incluyen aceptar a ser cacheado por agentes de la policía sin causa probable, proveer sus direcciones de vivienda y de trabajo al departamento de libertad condicional, y no poseer o tener acceso a armas.<sup>10</sup>

### **Violación de la condiciones del PRCS**

El estado ha mandado que los condados desarrollen y utilicen “sanciones intermediarias” para violaciones menores de las condiciones del PRCS. Ejemplos de sanciones intermediarias incluyen programas como tratamiento para drogas, asesoría de salud mental, y ayuda laboral.<sup>11</sup>

Otro tipo de castigo por violar las condiciones del PRCS es el “encarcelamiento exprés” (*flash incarceration*). El encarcelamiento exprés es un reingreso a la cárcel por un periodo de hasta 10 días. La ley dice que personas bajo la custodia del PRCS deben aceptar a declinar su derecho de pedir una

---

<sup>4</sup> Código penal § 3456(b)-(c).

<sup>5</sup> Código penal § 3003(a), (b) y (c).

<sup>6</sup> Véase código penal § 3456(e).

<sup>7</sup> Código penal § 3453.

<sup>8</sup> Véase manuales de entrenamiento del CDCR aquí: [www.cdcr.ca.gov/realignment/docs/PRCS-County.pdf](http://www.cdcr.ca.gov/realignment/docs/PRCS-County.pdf).

<sup>9</sup> Código penal § 3452.

<sup>10</sup> Código penal §§ 3067(a) y 3453.

<sup>11</sup> Código penal § 3450(b)(8).

audiencia con un tribunal ante una sentencia de encarcelamiento exprés.<sup>12</sup> No es claro si este requisito cumple con los derechos de debido proceso (*due process*) y es posible que sea desafiado en los tribunales.

Si la agencia supervisora del PRCS decide que se requieren castigos más graves, el personal de la agencia solicitará para revocar o terminar el PRCS para una persona. La solicitud se presentará ante un oficial de audiencias de revocación que ha sido designado por el tribunal superior.<sup>13</sup> Aquellas personas enfrentando la revocación de su PRCS tienen el derecho a una audiencia y de ser representadas por un abogado designado por el condado.<sup>14</sup> Alternativamente, esas personas bajo la custodia del PRCS pueden ceder su derecho a un abogado y a una audiencia, admitir su culpabilidad por la violación y aceptar el castigo que se ha ofrecido.<sup>15</sup>

Las reglas que gobiernan las audiencias de revocación del PRCS todavía están en proceso de ser formuladas. Según las reglas que se han propuesto, la audiencia tendría que llevarse a cabo dentro de 45 días después de que se sometió la solicitud.<sup>16</sup> Durante la audiencia, el oficial determinará si la persona ha violado las condiciones de su PRCS. Si el oficial de la audiencia determina que la persona ha violado las condiciones de su PRCS, el oficial tiene la autoridad de imponer cualquiera que los siguientes castigos:

- devolver la persona al PRCS con condiciones modificadas;
- remitir a la persona a un tribunal de reingreso (*reentry court*) o a un otro programa que el tribunal declare adecuado; O
- revocar el PRCS y ordenar que la persona sea entregado a una cárcel del condado por una sentencia de no exceder de 180 días.<sup>17</sup>

## **II. HAY ALGUNAS NUEVAS REGLAS PARA LAS PERSONAS EN LIBERTAD CONDICIONAL DEL ESTADO**

### **Algunas personas en libertad condicional pueden ser descargadas de la libertad condicional más temprano**

Personas que están en libertad condicional del estado por ofensas no serias, no violentas y que no deben registrarse como ofensores sexuales ahora califican para ser consideradas para ser descargadas de

---

<sup>12</sup> Código penal §§ 3453(q) y 3454(c). También, personas no se ganan créditos de conducta para sus sentencias de PRCS durante periodos de “encarcelamiento exprés” Código penal §§ 4019(I) y 3450(b)(8)(A).

<sup>13</sup> Código penal § 3455(a).

<sup>14</sup> Código penal § 3455(a).

<sup>15</sup> Código penal § 3455(a).

<sup>16</sup> Las propuestas reglas para el tribunal, reglas 4.540-4.541, [www.courts.ca.gov/documents/itc-sp11-14.pdf](http://www.courts.ca.gov/documents/itc-sp11-14.pdf).

<sup>17</sup> Código penal 3455.

la libertad condicional después de seis meses continuos de libertad condicional.<sup>18</sup> Para los propósitos de esta nueva regla, aquellas personas en libertad condicional no reciben crédito por tiempo que han pasado en libertad condicional antes del primero de octubre de 2011. O sea, una persona en libertad condicional debe durar seis meses sin violaciones en libertad condicional después del primero de octubre de 2011 para calificar para ser considerada para descargo después de seis meses. Durante el proceso de consideración (*discharge review*), la Junta de audiencias de libertad condicional (*Board of Parole Hearings – BPH*) debe descargar a la persona de su libertad condicional a menos que la junta determine que hay buena razón para que la persona pase más tiempo en libertad condicional.<sup>19</sup>

### **La duración de sentencias de revocación de libertad condicional ha cambiado**

Para aquellas personas en libertad condicional definida (no para toda su vida) cuya detención (*hold*) es después del primero de octubre de 2011 (inclusive el primero de octubre), la duración máxima de su estancia para volver a la custodia (*return-to-custody term*) ahora es 180 días enés de un año.<sup>20</sup> Violaciones que antes podían ser castigadas con sentencias de 0 a 4 meses ahora llevan sentencias de 0 a 60 días, y violaciones que antes podían ser castigadas con sentencias de 5 a 9 meses ahora llevan sentencias de 75 a 135 días, y violaciones que antes podían ser castigadas con sentencias de 10 a 12 meses ahora llevan sentencias de 150 a 180 días.<sup>21</sup>

Para todas las violaciones de libertad condicional que resultaron en detenciones después del primero del primero de octubre de 2011 (inclusive el primero de octubre), las personas en libertad condicional ahora pueden ganarse crédito de buena conducta de día por día (“tiempo mediado” *half time*) para sus estancias de revocación de libertad condicional, a pesar de las circunstancias de su ofensa original o la violación de su libertad condicional. También, personas en libertad condicional ya no serán sujetas a extensiones de sus estancias de revocación de libertad condicional por falta de conducta durante esas estancias en la cárcel o la prisión.<sup>22</sup>

### **Todas aquellas personas en libertad condicional definida (*no-life parolees*) pasarán sus estancias de revocación de libertad condicional en las cárceles de los condados.**

Aquellas personas en libertad condicional indefinida (*lifer parolees*) seguirán pasando sus estancias de revocación de libertad condicional en las prisiones del estado.<sup>23</sup>

### **El BPH seguirá llevando a cabo audiencias de violación de libertad condicional hasta el primero de julio de 2012. Después de esa fecha, el plan es para que las audiencias de revocación de**

---

<sup>18</sup> Código penal § 3001(a). Delitos graves se listan en § 1192.7 del código penal y delitos graves violentos se listan en § 667.5 del código penal. Las leyes de registro de ofensores sexuales se delinean en § 290 et seq del código penal.

<sup>19</sup> Código penal § 3001(f).

<sup>20</sup> Código penal § 3056(a)

<sup>21</sup> *Board of Parole Hearing Directive* 11/03, p. 4; 15 CCR § 2646.1.

<sup>22</sup> Código penal § 3057(e); *Board of Parole Hearing Directive* 11/03, p. 4.

<sup>23</sup> Código penal § 3056(a)-(b).

**libertad condicional se lleven a cabo en los tribunales.**

**III. AQUELLAS PERSONAS SENTENCIADAS POR ESTANCIAS GRAVES EN LAS CARCELES (*FELONY TERMS*) DE LOS CONDADOS NO TIENEN QUE PASAR TIEMPO EN LIBERTAD CONDICIONAL O BAJO SUPERVISION COMUNITARIA AL SER LIBERADAS.**

*Para ofensas cometidas después del primero de octubre de 2011 (inclusive el primero de octubre), algunas personas con sentencias graves de hasta tres años pasarán sus sentencias en una cárcel del condado envés de en una prisión estatal. Actualmente, no hay ninguna ley que autorice algún tipo de libertad condicional o supervisión comunitaria de post-salida después de que un preso ha pasado una estancia grave en una cárcel del condado. Sin embargo, los tribunales de sentencia tendrán la discreción de “partir” una estancia grave por medio de ordenar que un acusado pase una parte de su sentencia en una cárcel y la otra parte en libertad condicional bajo la supervisión de un condado.<sup>24</sup>*

---

<sup>24</sup> Código penal § 1170(h)(5).